

¿Qué prescripciones hay que anotar en el Libro Recetario?

- | | |
|---|--|
| 1 | Medicamentos que incluyan sustancias psicotrópicas de las Listas II, III y IV (1) |
| 2 | Fórmulas magistrales (FM)* (2) |
| 3 | Preparados oficinales (PO) prescritos en una receta* (2) |
| 4 | Medicamentos psicótopos de uso humano cuando sean objeto de una prescripción veterinaria (3) |

(1) Real Decreto 2829/1977, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos, así como la fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación.

(2) Real Decreto 175/2001, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

(3) Según el Real Decreto 666/2023, por el que se regula la distribución, prescripción dispensación y uso de medicamentos veterinarios.

*Farmacias con contrato de elaboración a terceros: Solo la farmacia dispensadora anotará las FM y PO en el Libro Recetario.

Los medicamentos que hay que anotar en el libro recetario, los podemos comprobar en Bot Plus en Datos Farmacéuticos Nacionales, aparece: [LR Anotación en libro recetario.](#)